

BIENDA, S.A.A
 P.I. Valmor, c/ Buzanca, 12
 28340 Valdemo (Madrid)

Fecha: 04/04/2008

Ntra. Ref.: JLD/vct/lip

Asunto: Respuesta a solicitud de reconocimiento sanitario. Acuse recibo y fax: 918 083 752

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD	
	- 7 ABR. 2008	
	Registro General	9025
23		Sevilla

De conformidad con el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, introducido por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le comunica que su solicitud de **Reconocimiento Sanitario** e inscripción en el Censo de Servicios Biocidas Reconocidos de Andalucía, ha tenido entrada en esta Consejería, órgano competente para tramitar y resolver la misma, con fecha **01 de abril de 2008** y **número de entrada 10.261**

También se le informa, de conformidad con el citado artículo 42.3.b), que el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del presente procedimiento es de **tres meses**, a contar desde la fecha de entrada de su solicitud en el registro del órgano competente, por lo que transcurrido el mismo sin habersele notificado resolución expresa, aquélla tendría efectos estimatorios, según el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Con la aprobación y entrada en vigor en Andalucía del Decreto 298/2007, de 18 de diciembre, por el que se regulan los Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, la estructura y funcionamiento del Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía y se crea el Censo de Servicios Biocidas en Andalucía, referente al reconocimiento sanitario, previo al inicio de su actividad en Andalucía, de los Servicios Biocidas que no tengan ubicadas en esta Comunidad Autónoma su sede, delegación o instalaciones y que pretendan realizar tratamientos de carácter corporativo o de servicios a terceros en el territorio de Andalucía, se pretende controlar dicha actividad con el fin de asegurar una correcta ejecución de los mismos, por técnicos cualificados, y en condiciones que minimicen los riesgos sobre la salud pública, los trabajadores y el medio ambiente, desde un punto de vista higiénico sanitario.

Por ello, tras revisar y valorar la solicitud de alta realizada por su entidad, junto con la documentación que se adjunta, y de acuerdo a lo especificado en el artículo 3 del mencionado Decreto, se concluye que **dicho Decreto no es de aplicación** a su entidad, por cuanto **realizan comercialización de biocidas** en esta Comunidad Autónoma **sin contar con sede, delegación o instalaciones en Andalucía**.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

LA JEFE DEL SERVICIO DE SALUD AMBIENTAL,

Fdo. Jacoba López Díaz.

